
Artículo 3.— La presente ley deroga y sustituye toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

Luis E. Minier Aliés
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

Alberto Cruz Eduardo
Secretario Ad-Hoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3246 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Dr. Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3246

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Dr. Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia;

CONSIDERANDO: Que el Excelentísimo Señor Dr. Augusto Ramírez Ocampo tuvo una participación importante en todo lo relacionado a la visita que hiciera el Ciudadano Presidente de la República, Dr. Salvador Jorge Blanco, a la hermana República de Colombia;

VISTA la Ley No. 1113 de fecha 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede al Excelentísimo Señor Dr. Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3247 que nombra a la Licda. Elizabeth Bello Isaías, Ministro Consejero, Sub-Encargada de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3247

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente